



"Año de la Universalización de la Salud"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-A/MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y normas concordantes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020- SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, en el mismo sentido se decretó que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, cuerpo normativo que señala en su art. 11° que, "En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones".

Que, asimismo en el art. 17°, del D.U. N° 026-2020, numeral 17.1) se señala que, "Facúltase a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantizándose, el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo y suspendiéndose el acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible, además se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio.

Que, el art. 11°, del D.S. N° 044-2020-PCM, prescribe que, "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias".

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.





"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-A/MDCGAL



Cm. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 de marzo de 2020.

SE DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en mérito al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y demás normas de carácter nacional y/o regional dispuestas para hacer frente al Coronavirus (Covid-19), realice las acciones administrativas necesarias a fin que:

- *Implemente el Trabajo Remoto en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, siempre que la naturaleza de las labores lo permitan, y en estricta observancia de los documentos de gestión de esta entidad.*
- *Las Unidades Orgánicas competentes, garanticen los servicios de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Servicio de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Defensa Civil, a la población del distrito.*
- *Tome las acciones administrativas correspondientes en las obras que viene ejecutando la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, realice las acreditaciones correspondientes, ante la autoridad competente, de los servidores públicos municipales, que por la naturaleza de sus funciones, tengan la imperiosa necesidad de desplazarse dentro del distrito.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR en sesión permanente al Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, procedan con la respectiva notificación y publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANAQUI
ALCALDE